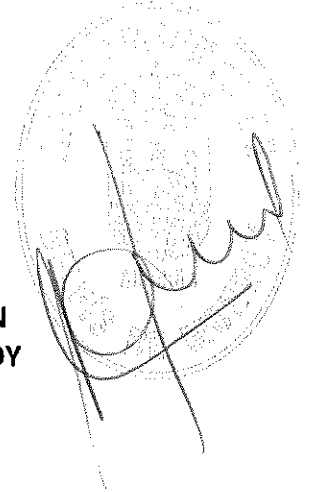




AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY
C.I.F. P-1002700-A
Teléfono 927575823-24 Fax 927575784
C/ Escuelas, s/n.
10.394 - BELVIS DE MONROY



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE BELVIS DE MONROY

CLÁUSULA 1ª. Objeto

El presente contrato tiene por objeto la realización del servicio de redacción del Plan General de Ordenación Urbana de Belvis de Monroy, Estudio Ambiental Estratégico y demás documentación necesaria para su aprobación, cuya codificación es CPV 71400000-2 y CPC 86741, 86742 (Servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajística).

La redacción se acomodará a lo establecido en los artículos 69, 70 y 75 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (en adelante LSOTEX) y los correspondientes del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, Decreto 7/2007, de 30 de enero (en adelante RPLANEX); incluida su evaluación ambiental estratégica conforme al contenido del artículo 58 y concordantes de la LEY 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura

CLÁUSULA 2ª. Características técnicas del trabajo

Los servicios de redacción del Plan General de Ordenación Urbana de Belvis de Monroy, Estudio Ambiental Estratégico y demás documentación necesaria para su aprobación deben incluir:

Primero: La ordenación estructural del territorio municipal mediante las siguientes determinaciones:

- a) Fijación de las directrices que resulten del modelo asumido de evolución urbana y de ocupación del territorio, previendo la expansión urbana a medio plazo, en especial para la reserva de suelo con destino a dotaciones e infraestructuras públicas sobre la base de criterios explícitos de sostenibilidad que garanticen su equilibrio y calidad, y justificando su adecuación a los instrumentos de ordenación del territorio.
- b) Clasificación del suelo con delimitación de las superficies adscritas a cada una de las clases y categorías de suelo adoptadas.
- c) Señalamiento indicativo del perímetro geométrico de sectores y unidades de actuación urbanizadora en áreas de reforma interior y de desarrollo en el suelo urbano no consolidado, así como de desarrollo en el suelo urbanizable con la finalidad de su adecuación racional y armónica a la estructura urbana y viaria propuesta, determinando la secuencia lógica de su desarrollo a través de la definición concreta de las condiciones objetivas que legitimen la incorporación de las actuaciones al proceso de urbanización, estableciendo un orden básico de



AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY

C.I.F. P-1002700-A

Teléfono 927575823-24 Fax 927575784

C/ Escuelas, s/n.

10.394 - BELVIS DE MONROY



prioridades y regulando los requerimientos que deban cumplirse para que sea posible su programación.

d) Establecimiento de usos globales y compatibles y definición de las intensidades y densidades edificatorias máximas para las parcelas localizadas en cada zona de ordenación territorial y urbanística, así como delimitación de las áreas de reparto y fijación del aprovechamiento medio que les corresponda en el suelo urbanizable y, en su caso, en el suelo urbano.

e) Tratamiento, conforme a su legislación reguladora y para su protección y funcionalidad, de los bienes de dominio público no municipal.

f) Ordenación de los establecimientos y de las actividades susceptibles de generar tráfico intenso o problemas de aparcamiento, tales como grandes superficies comerciales.

g) Ordenación de la localización, distancias a otros usos y demás previsiones urbanísticas exigibles conforme a la normativa aplicable, de los establecimientos en donde se produzcan, utilicen, manipulen o almacenen sustancias peligrosas.

h) Determinación de la red básica de reservas de terrenos y construcciones de destino dotacional público que asegure la racionalidad y coherencia del desarrollo urbanístico, garantizando la calidad y funcionalidad de los principales espacios de uso colectivo. Esta red de reservas debe comprender como mínimo las precisas para:

1) Parques y jardines públicos en proporción adecuada a las necesidades sociales actuales y previsibles futuras, que debe respetar el estándar fijado reglamentariamente, sin que, en los Municipios de más de 5.000 habitantes, pueda ser nunca inferior a cinco mil metros cuadrados por cada mil habitantes.

2) Equipamientos y redes de transporte, comunicaciones y servicios de titularidad o carácter supramunicipal, con esquema indicativo de su funcionamiento.

3) Señalamiento de los sistemas generales de infraestructuras, espacios libres, jardines y otras dotaciones de cualquier índole y titularidad que, por su función o destino específico, sus dimensiones o su posición estratégica, integren, o deban integrar la estructura del desarrollo urbanístico del término municipal en su conjunto o en cualquiera de sus partes.

4) Terrenos dotacionales, cuya ubicación y configuración convenga definir en tanto que condicionante de la forma de las parcelas y los edificios que puedan ejecutarse en su entorno.



AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY

C.I.F. P-1002700-A

Teléfono 927575823-24 Fax 927575784

C/ Escuelas, s/n.

10.394 - BELVIS DE MONROY



5) Vías públicas y demás infraestructuras que presten servicio a y comuniquen entre sí las dotaciones previstas en las letras precedentes para su integración en una red coherente.

i) Ordenación del suelo no urbanizable, con delimitación del sujeto a protección.

j) Fijación de los objetivos a considerar en la formulación de los instrumentos de desarrollo del plan, con señalamiento de usos dominantes, incompatibles e intensidades globales para el suelo urbano sujeto a operaciones de reforma interior, las unidades de actuación delimitadas para el desarrollo urbano no consolidado y el suelo urbanizable, así como determinación del aprovechamiento medio de los distintos sectores

k) Las determinaciones precisas para garantizar que se destine a la construcción de viviendas sujetas a un régimen de protección pública que, cuando menos, habilite a la Administración para tasar su precio, u otros usos de interés social a los que sea aplicable, por cualquier título, cuando menos un régimen de precio tasado de venta o alquiler, el suelo suficiente para cubrir las necesidades previsibles en el primer decenio de vigencia del Plan. Estas determinaciones serán, como mínimo, las precisas para permitir el cumplimiento del estándar establecido al efecto en el apartado 3 del artículo 74 y se justificarán, para la vivienda, en un análisis riguroso de las características de distribución de la demanda por niveles de ingresos de la unidad familiar y por tramos de edad en función del modelo asumido por el plan y, para los restantes usos de interés social, en la oportunidad de incentivar la actividad social o económica correspondiente.

l) Catálogo de Bienes Protegidos, cuando no se formulen de forma independiente, de forma que en cada municipio exista un único Catálogo de Bienes Protegidos

Segundo: Las previsiones de programación y gestión, en su caso, de las infraestructuras y dotaciones públicas integradas en la ordenación estructural, con fijación de las circunstancias cuya concurrencia haga procedente la revisión del Plan.

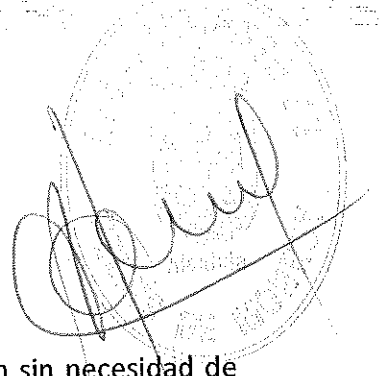
Asimismo, se establecerá:

a) La ordenación urbanística detallada y el trazado pormenorizado de la trama urbana y sus espacios públicos y dotaciones comunitarias para el suelo urbano consolidado, complementaria y conforme con la ordenación estructural.

La ordenación a que se refiere el párrafo anterior deberá determinar los usos pormenorizados y las ordenanzas tipológicas mediante definición propia o efectuada por remisión a los correspondientes Criterios de Ordenación Urbanística,



AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY
C.I.F. P-1002700-A
Teléfono 927575823-24 Fax 927575784
C/ Escuelas, s/n.
10.394 - BELVIS DE MONROY



legitimando de esta forma directamente la actividad de ejecución sin necesidad de planeamiento de desarrollo alguno.

b) La delimitación de los ámbitos de suelo urbano no consolidado, incluidos los sujetos a operaciones de reforma interior o de renovación o mejora urbanas, a desarrollar por los Planes Especiales de Ordenación u otros instrumentos de desarrollo.

c) Las mismas determinaciones de la letra a) anterior para todo o parte del suelo urbano no consolidado, incluido el sujeto a operaciones de reforma interior o de renovación o mejora urbanas, y del suelo urbanizable contiguo al suelo urbano que el Plan estime preciso para absorber la demanda inmobiliaria a corto y medio plazo, a los efectos de la pronta programación de los terrenos y de la legitimación de la actividad de ejecución sin necesidad de planeamiento de desarrollo

CLÁUSULA 3ª. Solvencia económica y financiera y técnica o profesional

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentran culpables en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 85 de la LCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Dicha capacidad se acreditará conforme a lo previsto en el art. 159.4.a) de la LCSP, que exige que todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 de la LCSP en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.



AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY
C.I.F. P-1002700-A
Teléfono 927575823-24 Fax 927575784
C/ Escuelas, s/n.
10.394 - BELVIS DE MONROY

A tal efecto, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

No obstante, dicho régimen de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no entrará en vigor hasta el 9 de septiembre de 2018, conforme establece la disposición final decimosexta y disposición Transitoria tercera de la Ley Contratos del Sector Público, de forma que la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará de la forma siguiente:

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 85 de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.



AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY

C.I.F. P-1002700-A

Teléfono 927575823-24 Fax 927575784

C/ Escuelas, s/n.

10.394 - BELVIS DE MONROY



3. La solvencia técnica o profesional del empresario deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por los dos medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos CINCO años que tengan relación con el objeto del contrato, que incluya fechas y el destinatario público de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano administrativo competente. Dado el especial carácter del objeto del contrato, como solvencia técnica se exige a los licitadores acreditar solvencia en redacción de planes generales, aprobados definitivamente, habiendo realizado a plena satisfacción, y sin la imposición de penalidad alguna en los últimos 5 años. Este requisito se acreditará mediante certificado de la administración correspondiente que acredite que el contratista ha participado en la elaboración y aprobación definitiva del Plan General correspondiente.

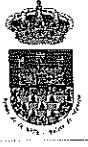
b) Indicación del personal técnico participante en el contrato, con acreditación de las titulaciones académicas y profesionales y, en su caso, especialidades, de cada uno de los miembros integrantes del equipo redactor que se propone. Se exige un equipo técnico multidisciplinar compuesto al menos por un Arquitecto o Ingeniero de Caminos, un Licenciado en Derecho y técnico medioambiental. A tal efecto a la hora de acreditar este requisito de la solvencia técnica, se enumerará y describirá el equipo multidisciplinar que participará en los trabajos y compromiso de participación de cada uno de los técnicos integrantes en los trabajos objeto del contrato que sean propios de su titulación. La acreditación de este requisito se realizará mediante la aportación de copia compulsada del título académico correspondiente.

4. La solvencia económica del empresario se acreditará por cualquiera de los medios siguientes

a) Informe de entidad/es financiera sobre el licitador en cuestión.

b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

No obstante, los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar se acreditarán en los primeros estados del procedimiento mediante la Declaración de Responsable adjunta a la proposición económica recogida en la Cláusula 7ª del presente pliego. El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.



AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY
C.I.F. P-1002700-A
Teléfono 927575823-24 Fax 927575784
C/ Escuelas, s/n.
10.394 - BELVIS DE MONROY

CLÁUSULA 4ª. Precio del contrato

A los efectos previstos en el artículo 101.1 de la LCSP, el valor estimado del contrato a realizar asciende a la cantidad total de 25.078,51 euros (IVA excluido), correspondiendo al IVA la cantidad de 5.266,49 euros, según la estimación de cantidades a suministrar detalladas a continuación:

1. Redacción del Documento de Avance: 8.400 euros (IVA incluido)
2. Redacción del Documento de Ordenación para la Aprobación Inicial: 10.920 euros (IVA incluido)
3. Redacción del Estudio Ambiental Estratégico: 2.625 euros (IVA incluido)
4. Asistencia a la tramitación hasta la Aprobación Provisional: 4.200 euros (IVA incluido)
5. Asistencia a la tramitación hasta la Publicación de la Aprobación Definitiva: 4.200 euros (IVA incluido)

El presupuesto total estimado, incluyendo prórrogas, asciende a 25.078,51 euros (IVA excluido), correspondiendo al IVA la cantidad de 5.266,49 euros.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 151.227.06 ("*Estudios y Trabajos Técnicos. Urbanismo*") del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

CLÁUSULA 5ª. Criterios de valoración

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a varios criterios de adjudicación en aras de determinar la mejor oferta, entendida como la mejor oferta en base a criterios de calidad-precio.

Para el cálculo de la mejor oferta se tendrá en cuenta lo siguiente:

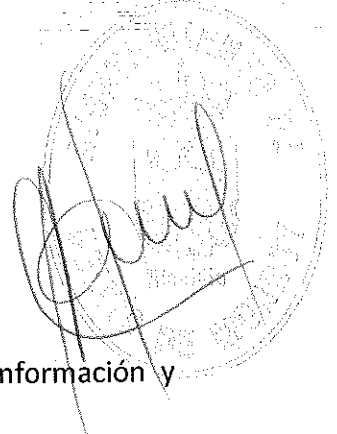
1º.- Mejor precio ofertado: Se valorará hasta un máximo de 50 puntos. Dicha puntuación se otorgará a la proposición que ofrezca un menor precio, obteniendo el resto la puntuación que proporcionalmente les corresponda en función del precio obtenido mediante la aplicación de una regla de tres.

2º.- Campañas de divulgación y publicidad, Total 25 puntos.

- Una campaña de cartelería en el municipio: 3 puntos
- Dos campañas de cartelería en el municipio en fechas separadas: 6 puntos



AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY
C.I.F. P-1002700-A
Teléfono 927575823-24 Fax 927575784
C/ Escuelas, s/n.
10.394 - BELVIS DE MONROY



- Una campaña de cartelería en el municipio y un acto público de información y consulta de dudas con los vecinos de Belvis de Monroy: 15 puntos
- Dos campañas de cartelería en el municipio y dos actos públicos de información y consulta de dudas con los vecinos de Belvis de Monroy en fechas separadas: 25 puntos

3º.- Prestación Asistencia Técnica posterior a la finalización del contrato: Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

- De 1 día a 90 días: 1 puntos
- De 91 días a 120 días. 2 puntos
- De 121 días a 150 días. 3 puntos
- De 151 días a 180 días. 4 puntos
- De 181 días a 210 días. 5 puntos
- De 211 días a 240 días. 6 puntos
- De 241 días a 270 días. 7 puntos
- De 271 días a 300 días. 8 puntos
- De 301 días a 330 días. 9 puntos
- De 331 días a 360 días. 10 puntos

A efectos de valoración de las ofertas se tendrá en cuenta el importe total de puntos obtenidos,

CLÁUSULA 6ª. Plazo de ejecución

El contrato tendrá un plazo de vigencia de 36 meses a contar desde la fecha que se establezca en el documento de formalización. El presente contrato NO será susceptible de prórroga.

No obstante, deberán de cumplirse los siguientes plazos de ejecución:

1. Redacción del Documento de Avance: Antes del 26 de junio de 2018
2. Redacción del Documento de Ordenación para la Aprobación Inicial: Antes del 26 de marzo de 2019

Esta obligación de ejecución de los trabajos en las fechas arriba señaladas se considerará como una obligación esencial del contrato. Y su incumplimiento por parte del contratista supondrá un incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato.

CLÁUSULA 7ª. Supervisión del trabajo



AYUNTAMIENTO DE BELVIS DE MONROY

C.I.F. P-1002700-A

Teléfono 927575823-24 Fax 927575784

C/ Escuelas, s/n.

10.394 - BELVIS DE MONROY

De conformidad con lo previsto en el art. 62 de la LCSP, corresponderá al responsable del contrato supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

CLÁUSULA 8ª. Contrato de confidencialidad

El contratista se comprometen a respetar la información calificada de «confidencial» o «reservada» por la contraparte a la que hayan tenido acceso en virtud de la negociación o desarrollo del presente contrato y a utilizarla sólo para los fines previstos en el mismo, conforme lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal -LOPDP-.

En Belvis de Monroy, a 23 de marzo de 2018

El Alcalde,

Fdo. Don Alberto Alcántara García

